

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 051- 2025
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
TECHNOMIN SOLUTIONS S.A.S.**

OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA CORTE DE CÉSPED Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA- EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	TECHNOMIN SOLUTIONS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.822.559-7
REPRESENTANTE LEGAL:	MARBY JANNETH VEGA SUAREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 60.376.858 EXPEDIDA EN CUCUTA.
DIRECCIÓN:	CARRERA 7 No. 15 A – 31 DE LA CIUDAD DE UBATE.
VALOR:	OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE SEAN APLICABLES QUÉ SE GENEREN A MONTO AGOTABLE, ES DECIR QUE LAS CANTIDADES PUEDEN DISMINUIR O AUMENTAR A LO LARGO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A DEMANDA DE LAS NECESIDADES DEFINIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁN PAGOS PARCIALES SEGÚN LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ ANEXAR CUENTA DE COBRO O FACTURA, CONSTANCIA DE PAGO DE APOORTE A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES, INFORME DETALLADO DE ACTIVIDADES CON REGISTRO FOTOGRÁFICO Y DEMÁS DOCUMENTOS SEÑALADOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. CADA PAGO DEBE ESTAR SOPORTADO CON LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2025000122 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2025, CUENTA 2450208 DENOMINADA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – ASEO SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y

	EQUIPO DE USO AGRICOLA Y FORESTAL DIRECCION COMERCIAL GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ASEO - COMERCIO Y DISTRIBUCION, ALOJAMIENTO SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, ASEO, COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRICOLA, PARA CESPED Y JARDINERIA, GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO -ASEO.
--	---

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte la señora **MARBY JANNETH VEGA SUAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 60.376.858 expedida en Cúcuta, representante legal de la sociedad **TECHNOMIN SOLUTIONS S.A.S.** identificada con Nit. 900.822.559-7, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: 1. *"La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHÍA E.S.P., enmarcada en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, con el fiel objetivo de servir a los usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad; aplicando en cada uno de los procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad de los servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Es así como, EMSERCHÍA E.S.P. se ha trazado como objetivo el prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con alta calidad y nivel de satisfacción por parte de sus usuarios, implementando y mejorando planes y programas acordes al crecimiento y desarrollo municipal. Dentro de estos programas se encuentran el cumplimiento de la normatividad legal vigente y la regulación establecida para cada uno de los servicios a su cargo, normatividad que varía de acuerdo a cada uno de los servicios por la complejidad que cada uno de estos tiene en el desarrollo de su ejercicio. Que el Decreto 2981 de 2013, reglamenta en el artículo 67 del capítulo VI y a su vez el Decreto 1077 de 2015 define el corte de césped como "... actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos PARÁGRAFO. Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento...". Dichas actividades han sido debidamente reguladas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico a través de la Resolución CRA 720 de 2015, la cual en el artículo 15 determina que el Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor - CLUS corresponde a la suma del costo total de las actividades de poda de árboles, corte de césped, lavado de áreas públicas y suministro, instalación y mantenimiento de cestas en vías y áreas públicas. Ahora bien, el Decreto 754 de 2014 adopta la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, determinando la inclusión del programa de corte de césped y poda de árboles, así las cosas el Municipio de Chía a través del Decreto Municipal 029 del 22 de julio de 2016 acoge la actualización del PGIRS. Con el objetivo lograr en la comunidad una satisfacción generalizada por las intervenciones a las zonas verdes, las cuales están para el disfrute de los habitantes y así la reducción de los vectores de contaminación, garantizando el derecho a gozar de un ambiente sano determinado en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, es por esto que el municipio a través de la Resolución Municipal 0467 de 2019 en el artículo 1 establece "...que las empresas de servicios públicos, que tengan dentro de su actividad principal el servicio complementario de corte de césped, serán las encargadas de darle aplicación al ítem 10 "ejecución programada de las labores de corte de césped en las áreas verdes*

públicas”, del artículo 5 del decreto 29 de 2016...” Que la Resolución Municipal 2780 de 2024, en el artículo 1 define las áreas verdes para intervenir con corte de césped con un total de 114.384.1 m2, por lo cual, en concordancia con lo dispuesto con antelación, la empresa dentro de la prestación del servicio público de aseo ha incorporado las actividades relacionadas con corte de césped, realizando la intervención con una periodicidad por área que oscila entre los 30 a 45 días según las condiciones climáticas y los tiempos de operación, por lo cual para el desarrollo de dicha actividad se hace necesario el mantenimiento de los equipos así como la adquisición de equipos, insumos y elementos propios para mantener las áreas verdes públicas del municipio en óptimas condiciones. Por lo anteriormente mencionado, es necesario realizar la adquisición de elementos de consumo anexos al presente documento con el objetivo de garantizar el correcto desarrollo de los procesos de corte de césped que lleva a cabo la empresa, adicionalmente se requiere garantizar el mantenimiento y adquisición de equipos que permitan aumentar la capacidad de intervención desde la subdirección de operaciones comerciales. Por lo expuesto anteriormente, la Empresa de Servicios Públicos de Chía requiere contratar **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA CORTE DE CÉSPED Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA- EMSECHIA E.S.P.** 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20250000122** del 20 de febrero del 2025 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO DE INSUMOS PARA CORTE DE CÉSPED Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA- EMSECHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. El contratista deberá realizar el mantenimiento de los elementos y suministro previa solicitud de necesidad por parte de la supervisión con las siguientes características y en las cantidades que se requieran según la necesidad del servicio.

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	UNIDAD
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO				
1	Mantenimiento preventivo para motoguadañas marca STIHL referencia FS280, FS350, FS380 y FS291	Mantenimiento preventivo para motoguadañas marca STIHL referencia FS280, FS350, FS380 y FS291 realizar el cambio de bujías, cambio de filtro de aire, filtro de gasolina, manguera de gasolina, empaque de motor (cilindro, exosto y brida), guaya de aceleración suministrado e instalado de igual marca y referencia del equipo, engrase general consistente en desarme extensión de tubo y engrase de bujes varilla, eje central, buje del codo, rodamiento, piñones, revisión de los tornillos y elementos de sujeción; Mantenimiento sistema de combustible, mantenimiento carburador, consistente en desmonte y desarme de la misma limpieza interna verificación estado de flotador, aguja, empaque, filtro de aire; Mantenimiento yoyo de encendido consistente en desmonte, verificación cuerda y resorte	1	UND
2	Mantenimiento preventivo para podadora de altura HT75	Mantenimiento preventivo para motosierra de altura de bujías consistente en cambio de la misma, descarbonada y cambio del filtro de aire suministrado e instalado de igual marca y referencia, revisar filo de	1	UND

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	UNIDAD
		la cadena, tensión de la cadena, ángulo de la cadena, engrase general, engrase de bujes, rodamientos y piñones, revisión de los tornillos y elementos de sujeción; Mantenimiento sistema de combustible, mantenimiento carburador, consistente en desmonte y desarme de la misma limpieza interna verificación estado de flotador, aguja, empaque, filtro de aire.		
3	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo para cortasetos KA 85 R	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo para cortasetos (suministro, cambio, instalación y puesta en servicio de los elementos requeridos para garantizar el óptimo funcionamiento) de cortasetos marca STIHL contemplando como mínimo los siguientes ítems: Realizar limpieza inicial, Verificación y limpieza del motor, sistema de carburación y sistema de encendido, Lubricación de ejes y piezas movibles, Inspección de mangueras y abrazaderas, Inspección de circuitos eléctricos y cableados, Cambio de espada de corte, Cambio de manguera de combustible, Cambio de guaya de acelerador, Cambio el filtro de gasolina.	1	UND
4	Mantenimiento preventivo y/o a todo costo de sopladora marca STIHL referencia BR420	Mantenimiento preventivo y/o a todo costo de sopladora marca STIHL referencia BR420 incluye suministro, cambio, instalación y puesta en servicio de manguera de combustible, Cambio de guaya de acelerador, Cambio el filtro de gasolina, bujía, filtro de aire, filtro de gasolina, empaque de motor empaque de motor (cilindro, exosto y brida) los elementos o sistemas requeridos para garantizar el óptimo funcionamiento del equipo, tales como: realizar limpieza inicial, Verificación y limpieza del motor, sistema de carburación y sistema de encendido, Lubricación de ejes y piezas movibles, Inspección de mangueras y abrazaderas, Inspección de circuitos eléctricos y cableados,	1	UND
5	Mantenimiento preventivo y/o a todo costo de fumigadora marca STIHL referencia SR430	Mantenimiento preventivo y/o a todo costo de fumigadora marca STIHL referencia SR430 incluye suministro, cambio, instalación y puesta en servicio de los elementos o sistemas requeridos para garantizar el óptimo funcionamiento del equipo, tales como: Limpieza inicial, Verificación y limpieza del motor, sistema de carburación y sistema de encendido, Cambio de empaques de bomba de pistón, cambio de empaques y filtros de llave de paso, cambio de boquillas según referencia de la maquina	1	UND
6	Filtro del aire motoguadaña	Filtro de aire para motoguadaña marca STIHL referencia FS280, FS350, FS380, FS 460 y FS291, según se requiera	1	UND
7	Filtro del aire fumigadora o sopladora	Filtro de aire para fumigadora o sopladora marca STIHL referencia BR420 SR430 , según se requiera	1	UND
8	Rodamientos	Suministro y cambio de rodamientos para motoguadaña marca STIHL referencia FS280, FS350, FS380, FS 460 y FS291, según se requiera	1	UND

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	UNIDAD
9	Casquillo	Suministro y cambio de casquillo para motoguadaña marca STIHL referencia FS280, FS350, FS380, FS 460 y FS291, según se requiera	1	UND
10	Cubierta	Suministro y cambio de cubierta para motoguadaña marca STIHL referencia FS280, FS350, FS380, FS 460 y FS291, según se requiera	1	UND
11	Resorte del embrague	Suministro y cambio de resorte del embrague para motoguadaña marca STIHL referencia FS280, FS350, FS380, FS 460 y FS291, según se requiera	1	UND
12	Kit de empaque	Suministro y cambio del kit de empaque del carburador para motoguadaña marca STIHL referencia FS280, FS350, FS380, FS 460 y FS291, según se requiera	1	UND
13	Tapón graseo para	Suministro y cambio de tapón graseo para motoguadaña marca STIHL referencia FS280, FS350, FS380, FS 460 y FS291, según se requiera	1	UND
14	Pistón	Suministro y cambio de pistón para motoguadaña marca STIHL referencia FS280, FS350, FS380, FS 460 y FS291, según se requiera	1	UND
15	Tapa cubierta	Suministro y cambio de tapa cubierta para motoguadaña marca STIHL referencia FS280, FS350, FS380, FS 460 y FS291, según se requiera	1	UND
16	Acople	Suministro y cambio de acople para motoguadaña marca STIHL referencia FS280, FS350, FS380, FS 460 y FS291, según se requiera	1	UND
17	Carburador	Suministro y cambio de carburador para motoguadaña marca STIHL referencia FS280, FS350, FS380, FS 460 y FS291, según se requiera	1	UND
SUMINISTROS				
18	Correas	Correas de hombro para sopladora y fumigadora según la referencia	1	UND
19	Tijera ligera para poda	Tijera Ligera para Poda de 53 cm Con Mangos Tubulares, Alto 52.9 cm, ancho 2.5 cm, largo 16.2 cm	1	UND
20	Cadena para motosierra	3/8" Picco Micro 3 (PM 3)	1	UND
21	Lima redonda para cadena	Caja por seis unidades de Lima Redonda 5,2 X 200 Mm Para Motosierra 3/8	1	CAJA
22	Rastrillo Plástico para Jardín Con Mango Cabeza de 79 cm	Rastrillo Plástico para Jardín Con Mango, Cabeza de polipropileno de alta resistencia; Mango de madera con grip comfort.; Cabeza: Flexible y ligera; Número de dientes: 40, Anchura de la cabeza de 83 cm,	1	UND
23	Aceite de cadena	Aceite lubricante para barra y cadena de motosierras, presentación de 1 Galón.	1	GAL
24	Cuchillas de corte	Cuchilla marca bellota para guadaña.	1	UND
25	Piedra para esmeril	Rueda de Piedra Abrasiva de 6 Pulgadas para Esmeril Grano 36 Espesor 1 pulgada.	1	UND
26	Lima	Lima de afilado triangular con mango de 8 pulgadas	1	UND
27	Protector para guadaña	Protector para guadaña STIHL referencia FS280, FS350, FS380, FS 460 y FS291	1	UND
28	Yoyo	Cabezal de corte automático de dos hilos para motoguadañas según referencia definida por la supervisión del contrato.	1	UND

ITEM	ELEMENTO O PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	UNIDAD
29	Grasa para guadaña	Grasa en presentación de 225 gramos, para cajas reductoras para moto guadañas y desbrozadoras, junto a la ficha de seguridad y ficha técnica	1	UND
30	Kit de herramienta	Contienen como mínimo destornillador, llave mas copa bristol para la bujía y bolsa de almacenamiento en material durable.	1	UND
31	Tuerca de fijación	Tuerca de cabezal de fijación y copa para guadaña referencia según se requiera	1	UND
32	Nylon	Nylon Para Guadaña Stihl Redondo 3.3 mm Negro Rollo x 573 Mts	1	UND
33	Kit de fijación de tuerca en metal para transmisiones para motoguadaña.	Kit de fijación de tuerca en Metal para transmisiones de Guadaña. Tuerca de cabezal de fijación con copa para motoguadaña STIHL referencia FS280, FS350, FS380, FS 460 y FS291	1	UND
34	Vaso medidor	Vaso medidor de 100 ml transparente para mezclar con hasta 5 litros de combustible	1	UND
35	Maletín Para Herramientas	Maletín Para Herramientas De 16" Base Dura 16-pulg 40x28x23cm, Bolsillo delantero cubierto, asegura el almacenaje de artículos pequeño o personales	1	UND
36	Arnés	Arnés doble acolchado para guadaña con ajuste regulable fabricado en nylon de alta resistencia con costuras reforzadas que aseguran durabilidad y confiabilidad, almohadillas acolchadas en los hombros y espalda, revestidas con tela transpirable para reducir la fatiga y la sudoración, hebillas metálicas anticorrosivas para un uso prolongado en condiciones exteriores exigentes.	1	UND
37	Bidón para combustible	Bidón para mezcla de combustible con capacidad de 5 litros	1	UND
38	Machete	Machete 20" barrigón mango biomaterial	1	UND
39	Palín	Pala Hoyadora o Palín	1	UND
40	Motoguadaña	Motoguadaña de alta intensidad con motor de 2 tiempos, potencia 2.95Hp, cilindrada 45,6 cm ³ , capacidad del tanque 0.75 l, Velocidad máxima 9500 rpm, peso 8.4 Kg	1	UND

2.El contratista deberá realizar los mantenimientos de motoguadañas, sopladoras y fumigadoras previa aprobación por parte de la supervisión del contrato. 3. Garantizar el funcionamiento de los equipos con posterioridad a cada mantenimiento, en caso de presentar alguna falla el contratista se compromete a corregir y ajustar en caso de ser necesario como parte del mantenimiento inicial de manera inmediata. 4. Garantizar la originalidad de los repuestos de conformidad con la marca de cada uno de los equipos que requieran mantenimiento. 5. Una vez ingresado el equipo a mantenimiento el contratista se compromete a entregar el equipo en óptimas condiciones para su funcionamiento en un plazo máximo de 3 días hábiles. 6. Todos los equipos, insumos o elementos entregados deberán contener garantía de mínimo 3 meses. 7. Todos los elementos que se requieren para la manipulación de motoguadañas, sopladoras y fumigadoras deberán ser entregados originales de marca de los equipos con los que cuenta la empresa. 8. Las demás que hagan parte de la ejecución del contrato. **2. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la **Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P.** con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún

acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS** que sean aplicables que se generen a monto agotable, es decir que las cantidades pueden disminuir o aumentar a lo largo de la ejecución del contrato a demanda de las necesidades definidas por la supervisión del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Se realizarán pagos parciales según las actividades ejecutadas por el contratista, para lo cual el contratista deberá anexar cuenta de cobro o factura, constancia de pago de aporte a seguridad social integral, parafiscales, informe detallado de actividades con registro fotográfico y demás documentos señalados por la supervisión del contrato. Cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por el Profesional universitario de la Subdirección de Operaciones Comerciales o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se**

compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

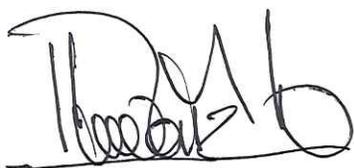
CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista deberá entregar la garantía, constituida a favor de LA EMPRESA dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al contrato y un (01) año más. **c). Calidad y Correcto Funcionamiento De Los Bienes Y Equipos Suministrados.** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por un término igual al contrato y 1 año más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO: EL**

CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la señora **MARBY JANNETH VEGA SUAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 60.376.858 expedida en Cúcuta, representante legal de la sociedad **TECHNOMIN SOLUTIONS S.A.S.** identificada con Nit. 900.822.559-7, en la dirección CARRERA 7 No. 15 A – 31 DE LA CIUDAD DE UBATE y a **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2025.

CONTRATANTE

CONTRATISTA



IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA
C.C. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente



MARBY JANNETH VEGA SUAREZ
C.C. 60.376.858 expedida en Cúcuta
R.L. TECHNOMIN SOLUTIONS S.A.S.
NIT. 900.822.559-7

Proyectó: María Cristina Parra / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación

